

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167

MADRID NÚMERO 21

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 814/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FERNANDO SALAZAR GARCIA frente a PERPIANO CONSTRUCCION SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Que **ESTIMANDO** la demanda interpuesta a instancia de D. Fernando Salazar García, asistido del Letrado D. Francisco García Solis contra la empresa “Perpiano Construcción S.L.”, que no comparecen pese a estar citados en forma, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a “Perpiano Construcción S.L.”, al pago a D. Fernando Salazar García, la cantidad 1.603,42 €, por los conceptos reflejados en el hecho probado segundo de la presente resolución, que devengará el 10% de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que **contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.**

Así lo acuerda, manda y firma, la Dña. Silvia Plaza Ballesteros, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Nº 21 de Madrid.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública el día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. FERNANDO SALAZAR GARCIA y PERPIANO CONSTRUCCION SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 15 de febrero de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.290/17)

